

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVII - MES IX

Caracas, miércoles 17 de junio de 2020

Número 41.903

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acuerdo Constituyente en ocasión de la designación Constitucional de los integrantes del Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela realizada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Acuerdo Constituyente en solidaridad con la lucha pacífica del pueblo de los Estados Unidos de América quienes hoy levantan sus voces contra el sistema excluyente, discriminatorio, fascista y racista impuesto por su plutocrática elite política.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Acta.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norelys del Valle Mendoza Alcántara, Directora Estatal, adscrita a la Dirección Estatal Monagas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorgó Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil Servicios Aéreos Mineros, C.A. (SERAMI), para la prestación del Servicio Público de Transporte Aéreo, No Regular, en el ámbito Nacional e Internacional, por un periodo de cinco (05) años contados a partir de fecha 29 de abril de 2020, conforme lo establece el Certificado de Explotador del Servicio de Transporte Aéreo (AOC) N° SRE-043, para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) denominada "Requerimientos de operación y de aeronaves de transportistas aéreos en operaciones regulares y no regulares".

Providencia mediante la cual se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMEA) a la sociedad mercantil Centro de Especialidades Médicas Aeronáuticas de Oriente C.A., del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yhohana Ortiz López, como Directora Estatal del Distrito Capital, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Flor Emilse Colmenares Cuervo, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carmen Elena Pérez Moreno, como Directora Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Gustavo Adolfo Pulido Cardier, como Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Resolución mediante la cual se autoriza al ciudadano Gustavo Adolfo Pulido Cardier, en su carácter de Secretario General, para expedir las certificaciones de las copias de actas del Consejo Nacional Electoral y de documentos en curso o del Archivo Central.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN OCASIÓN DE LA DESIGNACIÓN CONSTITUCIONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PODER ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA REALIZADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación que tiene como cimiento principal el ideario de libertad, igualdad, justicia social y antiimperialismo del Padre de la Libertad Suramericana **SIMÓN BOLÍVAR**, para edificar un sistema político capaz de dotar de la mayor estabilidad política, seguridad social y felicidad posible a nuestro pueblo, promoviendo la paz entre sus ciudadanos y la armonía entre las instituciones del Estado en el objetivo supremo de preservar íntegra y digna nuestra soberanía e independencia nacional;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela posee un sólido andamiaje de pesos y contra pesos entre los Poderes constituidos del Estado venezolano, con el primordial objetivo de garantizar su funcionamiento continuo con miras al sostenimiento de la estabilidad nacional así como la garantía y protección de los derechos fundamentales dispuestos en nuestra Carta Magna para el bienestar del pueblo;

CONSIDERANDO

Que desde la llegada de la Revolución Bolivariana al Poder de la mano del Comandante **HUGO CHÁVEZ**, se le ha otorgado importancia de primer nivel estratégico al Poder Electoral como herramienta política y técnica mediante la cual los venezolanos y venezolanas se expresan en ejercicio democrático permanente, para decidir de manera soberana, directa, secreta y libre los destinos de su patria, sin presión, chantaje ni genuflexión que pretenda colocarle de rodillas a bastardos intereses foráneos;

CONSIDERANDO

Que la comunidad nacional reconoce la labor denodada y ejemplar de los hombres y mujeres del Poder Electoral, especialmente bajo la conducción de su saliente Presidenta **TIBISAY LUCENA**, cuya entrega y defensa indeclinable de la democracia le permitió llevar a cabo impecables procesos electorales, en medio de toda clase de dificultades, vilipendios y agresiones por parte de los enemigos de la paz y la estabilidad nacional, con el firme propósito de consolidar un modelo electoral participativo y protagónico cuyos incontestables resultados son el sello del proceso histórico democrático que hemos vivido en estos 21 años de Revolución Bolivariana;

CONSIDERANDO

Que ante esta etapa de agresiones sistemáticas imperiales en contra de la República Bolivariana de Venezuela, incluido intentos de golpe de Estado, magnicidio en grado de frustración, acciones de sabotaje, invasión al territorio nacional y medidas genocidas de bloqueo económico y financiero que causan daño a nuestro pueblo, todo el país ha sido testigo de los esfuerzos encabezados por el Presidente de la República y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana **NICOLÁS MADURO MOROS** en construir un proceso sostenido de diálogo y coexistencia pacífica con la oposición, para coadyuvar a su encausamiento por el sendero democrático dispuesto en la Constitución Nacional, siendo uno de sus elementos esenciales la renovación del Poder Electoral;

CONSIDERANDO

Que hemos observado el proceso de designación de los Rectores y Rectoras del Poder Electoral por parte del Tribunal Supremo de Justicia, en cumplimiento estricto de los extremos dispuestos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, especialmente su artículo 336, numeral 7, ante la constatación pública y notoria, y consecuente declaración por solicitud de un grupo de dirigentes de la oposición, de omisión inconstitucional por parte de la Asamblea Nacional, dada la imposibilidad fáctica y jurídica de hacer avanzar el acuerdo político necesario y la correspondiente designación de los integrantes de este Poder Público de la Nación en dicha instancia legislativa, de cara al desarrollo armonioso de los venideros procesos electorales mandatados por la Carta Magna;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente como garante de la paz y la estabilidad nacional, destaca como un avance del proceso de diálogo nacional la designación de los Rectores y Rectoras del Poder Electoral por parte del Tribunal Supremo de Justicia, teniendo en cuenta que la misma servirá de base para la consolidación de los procesos políticos y técnicos necesarios que fortalezcan aún más al sólido sistema electoral venezolano, permitiendo a todos y todas dirimir sus diferencias políticas en el ejercicio responsable y democrático del voto, como herramienta fundamental para la construcción de soluciones a los grandes desafíos nacionales que anhela nuestro pueblo;

CONSIDERANDO

Que al tiempo de reconocer este avance del proceso de diálogo nacional, el Poder Constituyente Originario de la Nación se mantiene atento al cumplimiento de sus objetivos de promover la paz en la República Bolivariana de Venezuela, sosteniendo con irreductible determinación nuestra independiente y soberana disposición en derrotar, en unión cívico – militar – policial, cualquier factor nacional e internacional que pretenda colocar obstáculo alguno al proceso de pacificación y encausamiento por vías político electorales de las diferencias políticas en nuestra patria, haciendo uso estricto de las herramientas previstas en la Carta Magna.

ACUERDA

PRIMERO: Respalda la designación Constitucional de los Rectores y Rectoras del Poder Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, realizada por el Tribunal Supremo de Justicia en aplicación del Artículo 336, numeral 7, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela por ser un avance de la mesa de diálogo nacional para el desarrollo armonioso, estable y pacífico de los venideros procesos electorales mandatados por nuestra Carta Magna.

SEGUNDO: Reconocer desde esta Asamblea Nacional Constituyente, a todos los Rectores y Rectoras salientes del Poder Electoral, haciendo mención especial de la Ciudadana Presidenta **TIBISAY LUCENA**, quien con compromiso patriótico, amor y entrega en cuerpo y alma a su labor por la defensa de la paz y la democracia en la República Bolivariana de Venezuela, legó para las presentes y futuras generaciones un sistema electoral modélico que exalta su profesional labor y eleva a lo más alto del firmamento nacional la dignidad de la mujer venezolana, siendo ejemplo de lucha por la integridad e independencia de nuestra Nación.

TERCERO: Reconocer desde este Poder Constituyente Originario los esfuerzos del Presidente de la República **NICOLÁS MADURO MOROS**, así como de los integrantes de la Mesa de Diálogo Nacional quienes con espíritu pacífico y democrático vienen consolidando una hoja de ruta capaz de desarrollar en armonía, paz y plena independencia nacional, los venideros procesos electorales dispuestos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: Con el fin de propiciar la más amplia participación del pueblo venezolano en los comicios electorales para elegir diputados y diputadas a la Asamblea Nacional para el periodo 2021-2025, y facilitar la inscripción de los candidatos ante el Consejo Nacional Electoral, se desaplica con efectos erga omnes el **“Decreto Constituyente para la participación en procesos electorales”** publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela NRO 41.308 de fecha 27 de diciembre del 2017 quedando exentas las organizaciones con fines políticos sobre las que curse procesos penales ante el sistema de justicia

QUINTO: Se instruye a todos los poderes públicos para que en concordancia con sus atribuciones constitucionales y legales, implementen las acciones pertinentes que en el cumplimiento del presente Acuerdo Constituyente, coadyuvar a garantizar máxima participación del pueblo venezolano en los comicios electorales para elegir los diputados y las diputadas a la Asamblea Nacional para el periodo 2021-2025.

SEXTO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diez y siete días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.
Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACUERDO CONSTITUYENTE EN SOLIDARIDAD CON LA LUCHA PACÍFICA DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA QUIENES HOY LEVANTAN SUS VOCES CONTRA EL SISTEMA EXCLUYENTE, DISCRIMINATORIO, FASCISTA Y RACISTA IMPUESTO POR SU PLUTOCRÁTICA ÉLITE POLÍTICA

La Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de su poder originario emanado del mandato conferido por el Pueblo de Venezuela el 30 de julio de 2017 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, de conformidad con lo previsto en los artículos 347, 348 y 349 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Normas para Garantizar el Pleno Funcionamiento Institucional de la Asamblea Nacional Constituyente en Armonía con los Poderes Públicos Constituidos, dictadas por este órgano soberano y publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.323, Extraordinario.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una Nación libre y soberana, amante de la paz y solidaria con la lucha de los pueblos por su libertad y el establecimiento de sistemas políticos capaces de dotarles de bienestar social, material y espiritual, como condiciones esenciales para la construcción de un futuro verdaderamente prospero que trascienda al actual capitalismo opresor y explotador del ser humano cuya pretensión es preservar sus groseros y excluyentes privilegios aun a riesgo de acabar con la humanidad;

CONSIDERANDO

Que hemos sido testigos de los consecuentes episodios de agresión por discriminación racial en los Estados Unidos de América, como el sucedido en el asesinato premeditado y cobarde del ciudadano estadounidense George Floyd ejecutado por agentes de la policía de Minneapolis, lo cual refleja la vigencia del sistema político plutocrático en ese país, de profundas raíces anti humanas, racistas, fascistas y supremacistas que históricamente ha excluido y cercenado los derechos humanos fundamentales del pueblo estadounidense en el nombre de una hipócrita proclamación de igualdad, libertad y fraternidad;

CONSIDERANDO

Que esta sistemática actuación que impera en EEUU, ha contado con el respaldo abierto del gobierno fascista y supremacista de Donald Trump, quien no conforme con pretender subyugar a los pueblos libres del mundo con una geopolítica genocida de medidas coercitivas unilaterales al margen del derecho internacional, procura continuar con la tradición de esa plutocrática élite de proteger y justificar la violación de los derechos humanos en su país;

CONSIDERANDO

Que este Poder Constituyente Originario ha observado la actitud pacífica y democrática del pueblo de EEUU, quien en su hastío ante tanta injusticia y violación de sus derechos humanos por parte de una élite genocida y racista, alza su voz en contra de la discriminación racial y para develar las raíces verdaderas de un sistema político que, al tiempo de erigirse en inmoral juez del mundo destruyendo naciones y causando sufrimiento a otros pueblos, oculta la estela de muerte que desde su génesis como Estado ha generado contra sus propios ciudadanos;

CONSIDERANDO

Que la situación interna de los Estados Unidos de América, da cuenta de la absoluta inmoralidad de la élite política de ese país que no solo ha dejado a su suerte a millones de seres humanos ante la pandemia covid-19, al tiempo de preservar la grosera acumulación de riqueza de sus grupos económicos, sino además discrimina y viola sistemáticamente los derechos humanos en su territorio, siendo hoy la demanda del pueblo estadounidense ocuparse de los asuntos en casa en vez de continuar su agenda mundial de agresiones;

CONSIDERANDO

Que no sorprende al pueblo venezolano ni a los pueblos libres de América Latina como la élite racista de EEUU, al mando de Donald Trump, pretenda desviar la gravedad de sus propios asuntos internos ahondando en su geopolítica genocida de bloqueo contra los pueblos de la República de Cuba y la República Bolivariana de Venezuela, quienes valientemente han confrontado la pretensión de entronizar su bastardo sistema de discriminación y exclusión de las grandes mayorías sociales, a través de la anacrónica Doctrina Monroe;

CONSIDERANDO

Que resulta vergonzoso ver cómo algunos personajes, quienes se hacen llamar venezolanos y llenan sus falsos discursos de democracia y libertad, no solo aplaudan y entreguen sus voluntades al gobierno de Donald Trump, abiertamente fascista, racista y opresor de los derechos de su pueblo; sino que además pretendan desconocer la realidad histórica de discriminación y exclusión sistemática existente en ese país, pretendiendo responsabilizar de las protestas ciudadanas al Foro de Sao Paulo así como al Gobierno del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, en clara manifestación de ignorancia y sumisión a un proyecto fascista e incompatible con la humanidad;

CONSIDERANDO

Que esta Asamblea Nacional Constituyente se une al llamado realizado por los países del ALBA-TCP, de rechazo a toda forma de racismo y discriminación, denunciando a su vez la brutalidad policial que es evidencia del garrote criminal que históricamente ha ejercido la élite supremacista estadounidense sobre inocentes, particularmente sobre las minorías y quienes aspiran a un mundo más justo y equitativo.

ACUERDA

PRIMERO: Expresar nuestra solidaridad con la lucha pacífica del pueblo de los EEUU, que se encuentra en las calles luchando contra el racismo, la exclusión, la desigualdad social y el abuso represivo de un sistema opresor e inmoral contra las minorías para sostener los groseros privilegios de su plutocrática élite política.

SEGUNDO: Manifestar nuestra palabra de aliento y acompañamiento a los familiares y amigos del trabajador estadounidense George Floyd, asesinado por agentes policiales de Minneapolis, y con él a todos quienes han sido víctimas de un sistema racista, opresor, discriminatorio y violatorio de los derechos humanos, impulsado por una élite estadounidense carente de moral política para hablar de libertad, justicia, igualdad o democracia al mundo.

TERCERO: Denunciar las groseras pretensiones de la élite estadounidense de continuar escalando el bloqueo genocida contra el pueblo libre de la República Bolivariana de Venezuela, para ocultar el sostenimiento de un modelo criminal de violación sistemática de los derechos humanos en su propio territorio, sumado al desamparo total al pueblo estadounidense ante la pandemia covid-19.

CUARTO: Hacer votos, desde nuestra patria que promueve la paz y la construcción de un mundo más justo siguiendo el ejemplo heroico de nuestros Libertadores **SIMÓN BOLÍVAR** y **HUGO CHÁVEZ**, para que el pueblo estadounidense consiga los caminos pacíficos y democráticos que le conduzcan a transformar la realidad salvaje de su nación, trascendiendo su opresor y racista sistema por uno donde sea más que una palabra al viento, hecho concreto la libertad, la democracia, la igualdad y la justicia social.

QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo Constituyente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en la Asamblea Nacional Constituyente, en Caracas, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinte. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase;


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente


TANIA VALENTINA DÍAZ
Primera Vicepresidenta


GLADYS DEL VALLE REQUENA
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


CAROLYS HELENA PÉREZ
Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 221
210° y 161°

Municipio Libertador, 4 de Junio del Año 2020

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA IPSA N.: 171963, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -46-A SDO. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA, C.I: V-18.370.162.

Abogado Revisor: SORAYA DE LA CONCEPCION GIL CARPIO

Registrador Mercantil Segundo
FDO. Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA
(AGROFANB), C.A.
Número de expediente: 221-38542
MOD

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB) C.A.

En el día de hoy, 11 de diciembre del año 2019, siendo las nueve horas (09:00 am), en el Fuerte Tiuna, Edificio del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, sede donde funciona la EMPRESA AGROPECUARIA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (AGROFANB), C.A., originalmente inscrita su Acta Constitutiva - Estatutaria por ante la Oficina de Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital en fecha 3 de octubre de 2013, bajo el Número: 49, Tomo 91-A SDO, Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-20010719-7, prescindiendo de la convocatoria al estar presente la totalidad del capital social, en la persona del GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-6.122.963, en su condición de Ministro del Poder Popular para la Defensa y representante del cien por ciento (100%) de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que constituye la totalidad del capital social de la empresa, vista la propuesta presentada por el Presidente de la Empresa, ciudadano GENERAL DE DIVISIÓN DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA, titular de la cédula de identidad N° V-9.148.203, decide celebrar la presente ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS por ser asuntos que convienen al interés de la sociedad y deben ser conocidos y aprobados por la asamblea de accionista, teniendo como orden del día los siguientes puntos a tratar: **PUNTO PRIMERO:** Modificación de la Cláusula Décima Novena, relativa a la Junta Directiva, transformada en acta de asamblea de accionista de fecha 14 de mayo de 2015 inscrita bajo el N°18, Tomo 165-A SDO. **PUNTO SEGUNDO:** Aprobar el Nombramiento de la Junta Directiva. **PUNTO TERCERO:** Modificación de la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva y Estatuto Sociales de la empresa, referente a las atribuciones de la Junta Directiva, estableciéndose las atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Directores de la Junta Directiva. **PUNTO CUARTO:** Nombramiento del Secretario de la Junta Directiva. **PUNTO QUINTO:** Nombramiento de los suplentes de la Junta Directiva, de conformidad con la Cláusula Vigésima de los Estatutos. Iniciada la deliberación de los puntos del orden del día, toma la palabra el Presidente de la empresa, GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA, antes identificado, presentando el contenido del PRIMER PUNTO del orden del día, y se deja demostrado que efectivamente el Acta Constitutiva y Estatutos de la empresa, en la Cláusula Décima Novena, titulado DE LA JUNTA DIRECTIVA, dejó establecido que la Junta estará conformada por cinco (05) miembros de las

Fuerza Armada Nacional Bolivariana, determinando inclusive el cargo que debe ocupar el funcionario dentro de las FANB; en atención a ello en fecha 14 de mayo de 2015 se celebra Asamblea General Extraordinaria Accionistas e inscrita en fecha 02 de junio de 2015, y se aprobó la modificación de la referida cláusula, dejando establecido que la Junta Directiva estará integrada por siete (07) miembros, determinando también el cargo que debe ocupar los funcionarios designados dentro de la FANB; ahora bien, dada las recomendaciones emanadas de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa en distintas opiniones jurídicas, en comunicaciones N° MPPD-DM-CJ 2234 del 24-09-2018, N° MPPD-DM-CJ 1944 del 08-10-2019 y N° MPPD-DM-CJ 2220 del 19-11-2019, en tales comunicaciones se hace referencia a la necesidad por una parte actualizar la Junta Directiva, modificando la Cláusula Décima Novena relacionada con la Junta Directiva, indicándose los cargos que la conforman, los cuales deben ser distintos a los cargos que deben ostentar los funcionarios llamados a conformar la Junta Directiva; en tal sentido, atendiendo la opinión calificada de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se propone la Junta Directiva debe estar conformada por un (01) Presidente de Junta Directiva, un (01) Vicepresidente de Junta Directiva, y tres (03) Directores con sus respectivos suplentes. En consecuencia, la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA quedará redactada de la siguiente manera: "La Junta Directiva es la instancia administrativa y operativa de la empresa, quien tendrá las más amplia facultades de administración y disposición salvo las acciones, sin otras limitaciones a las que establezcan las leyes y la presente acta constitutiva. La misma estará integrada por cinco (05) miembros, designados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa y su nombramiento se realizará en Asamblea de Accionistas, y ordenada así: un (01) Presidente(a), que será ocupado por la Viceministra o Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, (01) Vicepresidente(a) que será ocupado por el Presidente o Presidenta de la Empresa, y (03) Directores, con sus respectivos suplentes". Este PRIMER PUNTO QUEDA APROBADO por el accionista. De seguida, se procede a deliberar sobre el PUNTO SEGUNDO el orden del día, como es, aprobar el Nombramiento de la Junta Directiva. En este sentido, toma la palabra el Presidente de la empresa y propone la incorporación de la ciudadana Viceministra de Planificación y Desarrollo para la Defensa, se recomienda se incluya como Presidenta de la Junta Directiva para poder distinguirla de la figura del Presidente de la empresa, motivado a que cada uno debe tener sus atribuciones propias y a los fines de ejercer el control sobre las actividades y gestiones diarias de la empresa, la Viceministra es quien debe presidir la Junta Directiva. En este orden, se propone como miembros para conformar la Junta Directiva de la empresa a los siguientes ciudadanos: MAYOR GENERAL GLORIA MERCEDES CASTILLO DE

DURAN, titular de la cédula de identidad N° V-6.120.865 como Presidente de la Junta Directiva, GENERAL DE DIVISIÓN DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA titular de la cédula de identidad N° V-9.148.203 como Vicepresidente de la Junta Directiva, quien además ostenta el carácter de Presidente de la Empresa; MAYOR LUIS ALFREDO VEGAS titular de la cédula de identidad N° V-12.841.333 como Director, CAPITÁN RANDY JESUS CHIRINOS PICÓN titular de la cédula de identidad N° V-11.893.619 como Director, y MAYOR LUISA MARIA ROSAL SILVA titular de la cédula de identidad N° V-14.278.113 como Director. Este SEGUNDO PUNTO QUEDA APROBADO por el accionista. De seguida, se procede a deliberar sobre el PUNTO TERCERO, del orden del día, como es la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la empresa, referente a las atribuciones de la Junta Directiva. En este aspecto, señala el Presidente de la empresa, que en el Acta Constitutiva en su Cláusula Vigésima Tercera tiene establecida las atribuciones de la Junta Directiva, pero omitió las atribuciones del Presidente, del Vicepresidente, y de los Directores de la misma, competencias fundamentales para el mejor funcionamiento no solo de la Junta Directiva sino de la operatividad de la empresa. Así las cosas, se propone la redacción de la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, como sigue: "La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Implementar las políticas que para el sector agropecuario tenga el Ejecutivo Nacional, siguiendo los lineamientos y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Dirigir, Vigilar y Controlar el patrimonio y funcionamiento de la Empresa.
3. Establecer y aprobar los planes y proyectos de las actividades a desarrollar por la Empresa, siguiendo los lineamientos y directrices dictados por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
4. Autorizar al Presidente de la Empresa para realizar todo contrato de adquisiciones de bienes, prestación de servicio o ejecución de obras cuyos montos o cuantías sobrepasen la suma equivalente a CUATROCIENTAS MIL Unidades Tributarias (400.000 UT).
5. Autorizar la apertura de procesos de contrataciones sobre los bienes, servicios o ejecución de obras destinados a la Empresa.
6. Presentar en Asamblea de Accionistas el Informe Anual de Gestión y los Estados Financieros de cada ejercicio.
7. Aprobar el Proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos, gastos e inversiones de la Empresa y participarlo a la Asamblea de Accionistas, así como las correspondientes modificaciones, de acuerdo a las instancias requeridas.

8. Ordenar la elaboración de los manuales de organización, reglamentos, procedimientos y normas reglamentarias de la compañía a los fines de su consideración y aprobación.

9. Proponer para que se apruebe ante la Asamblea de Accionistas, la constitución de Empresas o Asociaciones Públicas, nacionales o extranjeras, previa las formalidades establecidas en las Leyes.

10. Proponer para que se apruebe ante la Asamblea de Accionistas la modificación de los Estatutos de la Empresa cuando sea necesario.

11. Aprobar las Alianzas y Convenios, que la empresa proyecte suscribir con terceros públicos y/o privados.

El Presidente de la Junta Directiva de la empresa con el carácter antes enunciado, será designado por la Asamblea de Accionistas y tiene las facultades y atribuciones siguientes:

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
2. Autorizar con su firma las convocatorias para las Asambleas de Accionistas.
3. Presidir las Asambleas de Junta Directiva.
4. Definir la política a desarrollar por la Empresa, formulando las directivas generales que sean necesarias, conforme a los lineamientos del Ministro del Poder Popular para la Defensa.
5. Cuidar de que todas las actividades de la empresa, se desarrollen cumpliendo los estatutos y las disposiciones legales pertinentes.
6. Hacer preparar todos los recaudos que se presentarán a la Asamblea de accionistas.
7. Proporcionar a la Junta las recomendaciones que estime pertinentes para mantener la eficiencia operacional de la empresa.
8. Velar por la conformidad de las actuaciones de la empresa, a los lineamientos, políticas y planes dictados conforme a la planificación establecida.
9. Desempeñar otras posibles funciones que le sean requeridas por los estatutos, las decisiones de Asamblea General de Accionistas, o los acuerdos de la junta directiva.

El Vice-Presidente de la Junta Directiva será designado por la Asamblea de Accionistas, y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Suplir las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva, con las mismas atribuciones de éste, y las absolutas, igualmente hasta tanto la Asamblea de Accionistas decida sobre el particular.
2. Cumplir los deberes y atribuciones que le asigne los Estatutos y la Junta Directiva.
3. Proporcionar a la Junta las recomendaciones que estime pertinente para mantener la eficiencia operacional de la empresa, y también confeccionar proyectos para ampliar, reducir o modificar tanto las inversiones, como la participación en lo administrativo de las empresas en las que tenga intereses e inversiones la empresa.

4. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Cumplir las labores y responsabilidades que le delegue el Presidente o la Junta Directiva.

Los Directores de la Junta Directiva, son designados por Asamblea de Accionistas permanecerán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados por la misma. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

1. Ejecutar, coordinar y supervisar las actividades operativas o productivas que corresponda según el área designada, de conformidad con los planes y programas de la empresa y de acuerdo con los lineamientos e instrucciones de la Junta Directiva y de su Presidente.
2. Mantener informada a la Junta Directiva de las distintas líneas de producción de la empresa.
3. Suministrar información a la junta Directiva de los distintos conceptos que se requiera.
4. Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las normas y reglamentos de la empresa, correspondiéndole además a los Gerentes de las Divisiones Productivas la responsabilidad en la seguridad y del control de calidad de su área respectiva de producción.
6. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

7. Las demás que le asignen los Estatutos de la empresa y las leyes.

Este TERCER PUNTO QUEDA APROBADO por el accionista. Y finalmente, se pasa a deliberar sobre el cuarto y último punto del orden del día, como es, nombramiento del Secretario de la Junta Directiva. Toma la palabra el Presidente de la empresa, quien manifiesta que de conformidad con la Cláusula Decima Octava se hace necesario la designación de un nuevo Secretario de la Junta Directiva, ya que, en Asamblea de Accionista celebrada el 14 de mayo del 2015 e inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial el Distrito Capital en fecha 02 de junio del 2015, bajo el N° 18, Tomo 154-A SDO, se designó al ciudadano JAVIER BELTRAN PEREZ MENDEZ, titular de la cédula de identidad N° V-15.093.706 y actualmente dicho ciudadano no es plaza de esta empresa, siendo de mucha importancia que el Secretario de la Junta Directiva se encuentre presente y a disponibilidad de la misma, por tanto se propone designar al ciudadano CAPITAN HIPOLITO QUIROZ MONCADA titular de la cédula de identidad N° V-16.611.823 como Secretario de la Junta Directiva de la empresa. Este CUARTO PUNTO QUEDA APROBADO por el accionista. Se seguida se pasa a deliberar, el PUNTO QUINTO del orden del día, referente al nombramiento de los suplentes de los miembros de la Junta Directiva; al respecto indica el Presidente de la empresa, que los mismos fueron nombrados en Acta de Asamblea General Extraordinaria de

Accionistas, de fecha 20 de mayo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción judicial del Distrito Capital en fecha 06 de septiembre de 2016, bajo el N° 31, Tomo 265-A SDO, en el Punto Primero de la misma, y en virtud de la actualización de los miembros principales de la misma; en consecuencia se eleva a la aprobación de la Asamblea de Accionistas los siguientes ciudadanos como suplentes, así: VICEALMIRANTE ANGEL RICARDO RUEDA PINTO titular de la cédula de identidad No. V-8.835.469 suplente de la MG GLORIA CASTILLO de DURAN Presidenta de la Junta Directiva, CAPITAN DE NAVIO EDUARDO ACOSTA CALDERON titular de la cédula de identidad N° V-11.240.439 como suplente del GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA Vicepresidente de la Junta Directiva, CAPITAN ENRIQUE GERARDO CORREA CONTRERAS, titular de la cédula de identidad No. V-15.738.249 como suplente del MAYOR LUIS ALFREDO VEGAS Director de la Junta Directiva, CAPITAN LUIS RODOLFO GUEDEZ HERNANDEZ titular de la cédula de identidad N° V-14.109.885 suplente del CAPITAN RANDY CHIRINOS PICON Director de la Junta Directiva y CAPITAN VANESA SICILIA RIVERO PEREZ titular de la cédula de identidad N° V-18.083.039 suplente de la MAYOR LUISA MARIA ROSAL SILVA Director de la Junta Directiva. Este QUINTO PUNTO QUEDA APROBADO por el accionista. Finalmente, se autoriza al ciudadano FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.370.162, para que presente el acta debidamente firmada por el ciudadano GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ titular de la cedula de identidad N° V- 6.122.963, ante la oficina del Registro Mercantil para su inserción en los libros correspondientes, y solicite la expedición de tres (3) copias certificadas respectivas, pudiendo presentar si se requiere la documentación necesaria. Se levanta la sesión y conforme firma:

[Firma]
 GJ VLADIMIR PADRINO LOPEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
 C.I. V-6.122.963

[Firma]
 GD DOUGLAS BALLESTEROS PERNIA
 PRESIDENTE
 AGROFAN B.C.A.
 C.I. V-9.148.203

MUNICIPIO LIBERTADOR. 4 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (FDOS) FRANKLIN JOSE MACHADO ACOSTA Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO 221.2020.2.21

[Firma]
 Abogado ISBELL ANDREINA RODRIGUEZ CEDEÑO
 Registrador Mercantil Segundo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 151

Caracas, 08 de junio de 2020
Años 210º, 161º y 21º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **NORELYS DEL VALLE MENDOZA ALCANTARA**, cédula de identidad N° **16.938.511**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL** (Grado 99), código de nómina **2253**, adscrita a la **Dirección Estatal Monagas**.

La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:


1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2020.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


GERMAN EDUARDO PINATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464, de fecha 14/06/2018,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No. 41.419, de fecha 14/06/2018

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-087-20
CARACAS, 31 DE MARZO DE 2020

209º, 161º y 21º

PERMISO DE EXPLOTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR, EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los artículos 66 y 67 *eiusdem*; de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 del párrafo "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 119 (RAV 119) denominada "Certificación de Explotadores de Servicio Público de Transporte Aéreo y Servicio Especializado de Transporte Aéreo", para operar conforme con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135 (RAV 135) "Requerimientos de operación y de aeronaves de transportistas aéreos en operaciones regulares y no regulares"

POR CUANTO

Mediante comunicación N° SERAMI-101219-GGTA, de fecha 10 de diciembre de 2019, presentada por la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, inscrita ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, en fecha 05 de mayo de 1998, bajo el N° 56, Tomo 39-A, solicita la renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) de acuerdo con lo dispuesto en las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas 119 y 135, para continuar realizando operaciones de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, correspondiente al ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación N° GGTA/GOAC/NAC/1002-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, remitió el expediente administrativo, que contiene el acervo documental que soporta el proceso de renovación al que fue sometida la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, a los fines de la correspondiente evaluación y posterior emisión de la Providencia Administrativa que otorga el presente permiso operacional y acredita a la empresa como operadora de Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular, en el ámbito Nacional e Internacional.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica determinó que la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, cumplió satisfactoriamente el Proceso de renovación del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo, al que fue sometida, con base a los requisitos exigidos en el marco normativo vigente, lo que constituye un aval suficiente para Certificar las operaciones de la referida empresa, conforme con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Aeronáutica Civil, en concordancia con lo establecido en la Regulación Aeronáutica Venezolana 135.

DECIDE:

Artículo 1. Otorgar el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

1. **Tipo de Permiso:** Servicio Público de Transporte Aéreo No Regular.
2. **Duración del Permiso:** Cinco (05) años, contados a partir del 29 de abril de 2020, tal como lo dispone el Certificado de Explotador del Servicio Público de Transporte Aéreo (AOC) N° SRE-043.
3. **Base de operaciones:** Aeropuerto Internacional "General José Antonio Anzoátegui", Barcelona, estado Anzoátegui.

4. **Ámbito de Operaciones:** Nacional e Internacional.
5. **Rutas:** Las establecidas en las Especificaciones Relativas a las Operaciones.
6. **Aeronave:** Se autoriza a efectuar operaciones con las aeronaves que se encuentran establecidas en las Especificaciones de Operaciones, y que se indican a continuación:

MATRÍCULA	MODELO	SERIAL
YV1419	CESSNA AIRCRAFT COMPANY / 208B	208B1130
YV1766	CESSNA AIRCRAFT COMPANY / 208B	208B0793
YV2355	CESSNA AIRCRAFT COMPANY / 208B	208B1242

La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves a la flota operacional de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Artículo 2. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, está obligada a cumplir con las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
5. La Sociedad Mercantil **SERVICIOS AÉREOS MINEROS, C.A. (SERAMI)**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicio Público de Transporte Aéreo **N° SRE-043**, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa, signada con el N° PRE-CJU-GDA-087-20, de fecha 31 de marzo de 2020, entrará en vigencia a partir del 29 de abril de 2020.

Asimismo se requiere efectuar los trámites correspondientes para la publicación del referido Acto Administrativo en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



CNEL. FREDDY BORGES FLORES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 3.931 de fecha 31/07/2019
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/19.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-112-20
CARACAS, 08 DE JUNIO DE 2020

210°, 161° y 21°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO MÉDICO
AERONÁUTICO EXAMINADOR (CMAE)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y en concordancia con la atribución que le confiere el artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal "c" de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, así como lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67) "Normas para el Otorgamiento del Certificado Médico Aeronáutico", publicada en Gaceta Oficial N° 6.462 Extraordinario, de fecha 1 de julio del 2019.

POR CUANTO

Mediante comunicación de fecha 25 de febrero 2019, la sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C. A.**, protocolizada por ante el Registro Mercantil Tercero de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, en fecha 07 de abril de 2017, anotada bajo el N° 3, Tomo 48-A, e inscrita ante el Registro Aeronáutico Nacional bajo el N° 13, Tomo I, en fecha 04 de junio de 2020, solicitó la emisión del Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE), conforme con lo establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATMA-225-2020, de fecha 20 de febrero de 2020, remitió el expediente administrativo correspondiente a la sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C. A.**, a los fines de que sea evaluada la documentación que lo conforma y posteriormente se dicte mediante Providencia Administrativa la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, habilitada para realizar los exámenes médicos autorizados por especialidad para la emisión inicial y renovación de certificados médicos conforme a la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67).

POR CUANTO

La sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C. A.**, ha cumplido con los requisitos económicos, técnicos y jurídicos correspondientes conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 67 (RAV 67), lo que constituye en un aval suficiente para la emisión de la presente Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE).

DECIDE:

Artículo 1. Se designa como Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) a la sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C. A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

- Tipo de Permiso: Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE)

- **Duración del Permiso:** Dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 007.
- **Dirección:** Av. José Antonio Anzoátegui, Edificio Aeropuerto Internacional, Oficina 22-A, área privada del Aeropuerto Internacional José Antonio Anzoátegui, Barcelona, Municipio Simón Bolívar, estado Anzoátegui.
- **Especialidades habilitadas:** Cardiología, Ginecología, Laboratorio Clínico, Medicina General, Medicina Interna, Medicina Ocupacional, Neurología, Odontología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Psicología, y Psiquiatría.

Artículo 2. La sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C.A.**, se sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS AERONÁUTICAS DE ORIENTE C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que la Certificación como Centro Médico Aeronáutico Examinador, tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero o administrativo, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) por lo menos con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Centro Médico Aeronáutico Examinador (CMAE) N° 007, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El Certificado como Centro Médico Aeronáutico Examinador, podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Artículo 5. El Presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



CNEL. FREDDY BORGES FLORES
Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 3971 de fecha 31/07/2019
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.684 del fecha 31/07/2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 03 de junio de 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 004/2020

Quien suscribe, **ASIA VILLEGAS POLJAK**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.692, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **YHOHANA ORTIZ LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.388.793, como **DIRECTORA ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL, ADSCRITA A LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que le señalen las Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección Estadal Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y deja sin efecto cualquier otro Acto Administrativo que colide con lo dispuesto en la presente Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

ASIA VILLEGAS POLJAK
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 3.946, de fecha 12 de agosto de 2019.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.692, de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0138****Caracas, 16 de junio de 2020**
210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **FLOR EMILSE COLMENARES CUERVO**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.322.745, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuentadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**Resolución N° 0139****Caracas, 16 de junio de 2020**

210° y 161° y 21°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2017-0003 de fecha quince (15) de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, y ratificado según resolución N° 2019-0001, de fecha 30 de enero de 2019, publicada en Gaceta Oficial N° 41.596, de fecha 06 de marzo de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 12 del artículo setenta y siete (77) de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **CARMEN ELENA PÉREZ MORENO**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.161.269, como Directora Administrativa Regional del estado Apure de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura; cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto desde su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese.**JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**
Directo Ejecutivo de la Magistratura

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 200615-009
Caracas, 15 de junio de 2020
210° y 161°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 36 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 *eiusdem*, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de junio de 2020, se instaló formalmente el Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que en fecha 03 de junio de 2020 se aprobó, de conformidad con la Normativa Especial Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Rectores, Funcionarios y Obreros al Servicio del Consejo Nacional Electoral, otorgarle el beneficio de jubilación al ciudadano Xavier Antonio Moreno Reyes, Secretario General, la cual se hará efectiva a partir de su notificación;

CONSIDERANDO

Que es deber del Consejo Nacional Electoral dictar las normas y procedimientos necesarios para su funcionamiento;

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano Gustavo Adolfo Pulido Cardier, titular de la cédula de identidad N° V- 11.309.665, como Secretario General del Consejo Nacional Electoral.


SEGUNDO: La referida designación se hará efectiva a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA



KAVIER ANTONIO MORENO REYES
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN N° 200615-010
Caracas, 15 de junio de 2020
210° y 161°

Quien suscribe Indira Maira Alfonzo Izaguirre, titular de la cédula de identidad V-6.978.710, en mi carácter de Presidenta del Consejo Nacional Electoral y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 38 numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 13 numeral 11 del Reglamento Interno de este Organismo, autorizo al ciudadano Gustavo Adolfo Pulido Cardier, titular de la cédula de identidad N° V- 11.309.665, en su carácter de Secretario General, para expedir las certificaciones de las copias de actas del Consejo Nacional Electoral y de documentos en curso o del Archivo Central.

Resolución dictada por el Consejo Nacional Electoral en sesión celebrada el día 15 de junio de 2020.

Comuníquese y Publíquese,



INDIRA MAIRA ALFONZO IZAGUIRRE
PRESIDENTA



**Recuerda que a través
de nuestra página usted puede
consultar o descargar
de forma rápida y gratuita
la Gaceta Oficial visite:**

***http://www.
imprentanacional.gob.ve***





GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVII - MES IX Número 41.903
Caracas, miércoles 17 de junio de 2020

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
